

ESTADO No. 027

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy seis (6) de Mayo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FGC-121	JUAN CARLOS BARBERO SUAREZ	157-161	21/04/2014	A-368	SE INFORMA AL SEÑOR JUAN CARLOS BARBERO SUAREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FGC-121 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: NO APROBAR PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 18-43-101004902 EXPEDIDA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013 EL CUAL CUENTA CON UNA VIGENCIA DESDE AL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2014 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 032 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS SEMESTRAL Y ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013 CON SUS RESPECTIVOS PLANOS ANEXOS PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES SEGÚN CONCEPTO CONTENIDO DENTRO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2013. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE

						CONCESIÓN N° FGC-121, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE ALLEGAR LOS PLANOS DE LAS LABORES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS SEMESTRES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993 PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE PRESENTE LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES SEGÚN CONCEPTO CONTENIDO DENTRO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2013. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL (D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICE EL PAGO TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$358.016,32 M/C/TE), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE AGOSTO DE 2008 AL 11 DE MARZO DE 2009, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, LO ANTERIOR CONFORME AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013. TALES PAGOS SE DEBERÁN REALIZAR EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA, AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA
--	--	--	--	--	--	--

						AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II, III Y IV TRIMESTRE DE 2009 ADEMÁS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2010, 2011, 2012 Y 2013, ADEMÁS DEL PRIMER (I) TRIMESTRE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. LA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA AL TITULAR CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL TÍTULO MINERO, O SU CORRESPONDIENTE CONSTANCIA ACTUALIZADA DE ENCONTRARSE EN
--	--	--	--	--	--	---

						TRÁMITE CON UNA EXPEDICIÓN NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, PARA LO CUAL, SE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR CONFORME AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA EN LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES SEGÚN CONCEPTO CONTENIDO DENTRO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013. REQUERIR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE MODIFICAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 18-43-101004902 EXPEDIDA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013 EL CUAL CUENTA CON UNA VIGENCIA DESDE AL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2014 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 032 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014. CORRER TRASLADO POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FGC-121, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013. CORRER TRASLADO POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°
--	--	--	--	--	--	--

							FGC-121 , DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 032 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	FAJ-093	EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ	266-267	21/04/2014	A-372	SE INFORMA AL SEÑOR EURIPIDES ALBORNOZ VASQUEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. FAJ-093 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FAJ-093, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS PERIODOS I, II, III, IV TRIMESTRES DEL AÑO 2011, Y I, II, III, IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, Y I TRIMESTRE DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE TANTO PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS

						2011, 2012 Y 2013 CON SUS RESPECTIVOS PLANOS ANEXOS ASÍ COMO PARA QUE EFECTUÉ LA SEÑALIZACIÓN AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO Y PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA EN LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 24 DE ENERO DE 2014.
3	CONTRATO DE CONCESION	HEF-081	JUVENAL SEPULVEDA GRISALES	157-160	21/04/2014	A-373 SE INFORMA AL SEÑOR JUVENAL SEPULVEDA GRISALES TITULAR DE CONTRATO DE CONCESION No. HEF-081 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR: FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 RECOMENDADO POR EL CONCEPTO TÉCNICO N° 139 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014. APROBAR LAS REGALÍAS DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; Y I, II Y III TRIMESTRE DE 2013 RECOMENDADO SEGÚN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 139 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HEF-081, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO CORRESPONDIENTE DEL I TRIMESTRES DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL

						TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. PARAGRAFO: CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR: AL TITULAR MINERO, QUE SE ENCUENTRAN INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CUMPLAN CON LAS REGULACIONES TÉCNICAS EN CUANTO AL SITIO DE ALMACENAMIENTO O ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES, DE ALMACENAMIENTO SEGURO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE, PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, AL TITULAR MINERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL VIGENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES, ESTO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO CUMPLA LA OBLIGACIONES REFERENCIADAS. TOMADOR: JUVEL SEPULVEDA GRISALES C.C. 14.245.441 ASEGURADO: AGENCIA
--	--	--	--	--	--	---

							NACIONAL DE MINERÍA NIT 9005000182 OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO HEF - 081 CELEBRADO ENTRE JUVEL SEPULVEDA GRISALES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS HOY LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLANDES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. VALOR A ASEGURAR: TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.086.500). VIGENCIA: DESDE EL 13 DE FEBRERO DE 2014 AL 12 DE FEBRERO DE 2015. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONTENIDAS EN EL DECRETO 2222 DE 1993, COMO LO SON: EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, VIGÍA OCUPACIONAL, PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA QUE BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CUMPLAN CON LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD EN EL ÁREA OTORGADA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EL ARTÍCULO 6º
--	--	--	--	--	--	--	--

						DEL DECRETO 2222 DE 1993, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 28 DE MAYO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SOBRE SITIO DE ALMACENAMIENTO O ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO SEGURO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DEL TÍTULO EN MENCIÓN.
4	CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA	221-223	21/04/2014	A-374 SE INFORMA AL SEÑOR ALVARO RODRIGUEZ CAGUA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. EIJ-153 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 298 DEL 2 DE MAYO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, SE PROCEDE A: PRIMERO. DAR TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 16 DE AGOSTO DE 2013 DEL CONSORCIO HGC. SEGUNDO. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO, ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM), SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LAS VIGENCIAS 2011 Y 2012, CON SUS RESPECTIVOS PLANOS DE AVANCE DE LABORES EJECUTADAS. ADICIONALMENTE, REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001. PARA QUE EN EL MISMO TÉRMINO, PRESENTE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS

						MINEROS (FBM), SEMESTRAL DEL AÑO 2009, Y ANUAL DE LAS VIGENCIAS 2009 Y 2010. TERCERO. REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO, CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE ALLEGAR LOS PLANOS DE LAS LABORES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS SEMESTRES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993. CUARTO. APROBAR LOS PAGOS DE LAS PRODUCCIONES Y LIQUIDACIONES DE REGALÍAS DE LOS PERIODOS III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2008, REQUERIDOS POR SALDO PENDIENTE DE (\$162,40) EN EL AUTO GTRI NO. 699 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009. QUINTO. REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO SUMINISTRE A LOS TRABAJADORES LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN PERSONAL CONFORME A LAS OPERACIONES REALIZADAS DENTRO DE LA MINA. SEXTO. REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RESPECTO A LA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA MINA. SEPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 112 LITERAL (F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, PRESENTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERO AMBIENTALES DERIVADAS DEL TÍTULO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: <i>BENEFICIARIA:</i> "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 <i>TOMADOR:</i> ÁLVARO RODRÍGUEZ
--	--	--	--	--	--	--

							CAGUA ASEGURADO: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 VIGENCIA: ANUAL PRODUCCIÓN: GRAVAS DE RÍO: 1.600 M³ POR AÑO ARENA DE RÍO: 6.400 M³ POR AÑO PRECIO REFERIDO UPME AÑO 2013: \$5.693/ M³ (ARENA DE RÍO) Y \$ 17.006/M3 (GRAVA DE RÍO) PORCENTAJE: 10% MONTO A ASEGURAR: = 1.600 M³ X \$ 17.006/M³ = \$ 27.209.600 X 10% = 2.720.960 6400 M³ X \$ 5.693/M³ = \$ 36.435.200 X 10% = 3.643.520 TOTAL 6.364.480 EL VALOR DE LA PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL A CONSTITUIRSE ES DE: SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.364.480). OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO EIJ-153 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR ÁLVARO RODRÍGUEZ CAGUA DURANTE EL CUARTO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. OCTAVO. REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO, ALLEGUE RECIBO DE PAGO POR VALOR DE OCHOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386.00) POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. REQUERIDO BAJO REQUERIMIENTO SIMPLE MEDIANTE AUTO GTRI-NO. 795 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011. NOVENO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO
--	--	--	--	--	--	--	--

						DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO POR ESTADO, POR INTERMEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, QUE POR SER DE TRAMITE NO ADMITE RECURSO. SURTIDO LO ANTERIOR, CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE.
5	CONTRATO DE CONCESION	HEB-167	NEGOCIOS MINEROS S.A	462-463	21/04/2014	A-375 SE INFORMA A LA EMPRESA NEGOCIOS MINEROS S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEB-167 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 298 DEL 2 DE MAYO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, SE PROCEDE A: PRIMERO. DAR TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 25 DE JULIO DE 2013 DEL CONSORCIO HGC Y DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-IBAGUÉ NO. 098 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014. SEGUNDO. REQUERIR REMITASE EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA LO DE SU COMPETENCIA. TERCERO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO POR ESTADO, POR INTERMEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, QUE POR SER DE TRAMITE NO ADMITE RECURSO. SURTIDO LO ANTERIOR, CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-13344X	NEGOCIOS MINEROS S.A	220-221	21/04/2014	A-376 SE INFORMA A LA EMPRESA NEGOCIOS MINEROS S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. HEO-13344X QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DE QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$573.385) POR CONCEPTO EL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMPRENDIDA ENTRE EL 14 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2014 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-

						13344X, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 176 DE 05 DE MARZO DE 2014. APROBAR LA PÓLIZA DE MINERO AMBIENTAL NO. 31 DL016325 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., LA CUAL RESPALDA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13344X CON VIGENCIA HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2014, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 176 DE 05 DE MARZO DE 2014. APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2010 Y LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2011, 2012 Y EL FBM SEMESTRAL DE 2013. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 176 DE 05 DE MARZO DE 2014. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM ANUAL DEL AÑO 2013, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 176 DE 05 DE MARZO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 176 DE 05 DE MARZO DE 2014.
7	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	216-217	21/04/2014	A-377 SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJD-12171 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIAARIOS DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12171. APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12171.

						NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, PRESENTADOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12171. APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01DL014583 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. REQUERIMIENTO. REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12171, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES A LOS FBM ANUALES DE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, DE ACUERDO AL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 190 DEL 12 DE MARZO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADA CON NÚMERO 20149010017712 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE: "ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. <i>PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR."</i> DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SON TRES LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, EN PRIMER LUGAR DEBERÁ SOLICITARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, EN SEGUNDA LUGAR SE DEBE PRESENTAR LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN
--	--	--	--	--	--	--

						Y EN TERCER LUGAR DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FUE SOLICITADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO CON UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LA CUAL MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 190 DEL 12 DE MARZO DE 2014, NO FUE CONSIDERADA VIABLE TÉCNICAMENTE, RECOMENDADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN Y COMPLEMENTOS DEL INFORME TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN DICHO CONCEPTO TÉCNICO. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12171, EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE COMPLEMENTE EL INFORME TÉCNICO DE EXPLORACIÓN, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR DOS (2) AÑOS MÁS. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 133 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 190 DEL 12 DE MARZO DE 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	EIA-151	EDILBERTO GARZON SANDOVAL Y MARGARITA SANDOVAL DE GRAZON	131	21/04/2014	A-378 SE INFORMA A LOS SEÑORES EDILBERTO GARZON SANDOVAL Y A MARGARITA SANDOVAL DE GARZON TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIA-151 QUE ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 298 DEL 2 DE MAYO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM SE PROCEDE A: PRIMERO. DAR TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 20 DE AGOSTO DE 2013 DEL CONSORCIO HGC. SEGUNDO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO

						DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO POR ESTADO, POR INTERMEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, QUE POR SER DE TRAMITE NO ADMITE RECURSO. SURTIDO LO ANTERIOR, CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE. TERCERO. REMITASE EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA LO DE SU COMPETENCIA.
9	CONTRATO DE CONCESION	EL3-151	DARMEX ASOCIADOS REPRESENTACIONES COMERCIALES	119-122	21/04/2014	A-379 SE INFORMA A LA EMPRESA DARMEX ASOCIADOS REPRESENTACIONES COMERCIALES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. EL3-151 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL O EL ESTADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 24 DE ENERO DE 2014.
10	LICENCIA DE EXPLORACION	0007-73	MARTHA ELENA RUBIANO DE LOPEZ	211-212	21/04/2014	A-380 SE INFORMA A LA SEÑORA MARTHA ELENA RUBIANO DE LOPEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 0007-73 QUE EN PRIMER LUGAR, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME

						DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2013: SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA QUE MEDIANTE AUTO, PROCEDA A REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, LOS FORMATOS BÁSICOS (FBM) MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. NO APLICA, REVISADA LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE, SE OBSERVA QUE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 0007-73, SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EL CONTRATO. SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA REQUERIR AL TITULAR CON EL FIN DE QUE ALLEGUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES ACTUALIZADO REQUERIDO MEDIANTE AUTO NO. 401 DE JULIO 7 DE 2010. CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y LA INSPECCIÓN DE CAMPO SE OBSERVA PRESENTA INCUMPLIMIENTOS REITERATIVOS EN EL ASPECTO TÉCNICO Y LEGAL. SE DEBE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRALES 2013. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 11 DE ENERO DE 1997, POR LO QUE EL TITULAR MINERO FIRMO CONTRATO DE CONCESIÓN EL 06 DE FEBRERO DE 2006, SIN EMBARGO NO HA SIDO INSCRITO EN REGISTRO MINERO NACIONAL, POR LO QUE SERÁN REQUERIDAS LAS OBLIGACIONES UNA VEZ SEA INSCRITA EN REGISTRO MINERO NACIONAL. UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES
--	--	--	--	--	--	--

						206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0007-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2013.
11	CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA, JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, ERIKA NAYIBE SALAZAR ALDANA	201-203	21/04/2014	A-381 SE INFORMA AL SEÑOR JUAN CARLOS MAYORGA Y OTROS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION No. FKN-151 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL II, III Y IV DEL AÑO 2012 Y TRIMESTRE I, II, III, IV DEL AÑO 2013 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; AL TITULAR MINERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE

						(15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICE: -EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, QUE VA DESDE EL 25 DE OCTUBRE DEL 2009 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2010, POR UN VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$1'501.437), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. -EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, QUE VA DESDE EL 25 DE OCTUBRE DEL 2010 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2011, POR UN VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/C (\$1.556.128,29) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. -EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, QUE VA DESDE EL 25 OCTUBRE DEL 2011 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2012, POR UN VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.618.373,42), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO.- LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,
--	--	--	--	--	--	--

						DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LOS TITULARES MINEROS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PRESENTA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013. REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTEN LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2011 Y FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012 Y 2013, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL O EL ESTADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE
--	--	--	--	--	--	--

							SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	0145-73	AGREGADOS MELGAR S.A	401-403	21/04/2014	A-382	SE INFORMA A LA EMPRESA AGREGADOS MELGAR S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION No. 0145-73 QUE EN PRIMER LUGAR, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 29 DE MAYO DE 2013: "(...) EL 11 DE MAYO DE 2011, BAJO EL RADICADO NO. 2011-2-874, EL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN HACE USO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, (FOLIOS 249-256, JURÍDICO 2). LA AUTORIDAD MINERA PRONUNCIARSE FRENTE A LA SOLICITUD DEL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, RADICADA EL 11 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 2011-2- 874, UNA VEZ LA AUTORIDAD MINERA SE HAYA PRONUNCIADO FRENTE AL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN, SOLICITADA POR EL TITULAR, SE LE DEBE REQUERIR AL TITULAR QUE ALLEGUE PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL CONFORME A LO APROBADO EN EL PTI RESPECTIVO." LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR MINERO PRESENTÓ CON RADICADO N° 2011-2-874 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DERECHO DE PREFERENCIA Y LA AUTORIDAD MINERA NO SE HA PRONUNCIADO AL RESPECTO DE ESE TRÁMITE PENDIENTE, POR LO TANTO SE REMITIRÁ A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO. "(...) SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, SE REQUIERA AL TITULAR DE LA LICENCIA BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE REALICE LA SEÑALIZACIÓN DEL FRENTE DE

						EXPLOTACIÓN CON LETREROS INFORMATIVOS Y PREVENTIVOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0145-73, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN." LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA AUTORIDAD MINERA PRONUNCIARSE FRENTE A LA SOLICITUD DEL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, RADICADA EL 11 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 2011-2- 874, UNA VEZ LA AUTORIDAD MINERA SE HAYA PRONUNCIADO FRENTE AL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN, SOLICITADA POR EL TITULAR. "(...) AMPARADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0145-73, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME Y EJECUTORIADO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL, TODA VEZ QUE EL TITULAR MANIFESTÓ SU INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TÍTULO MINERO MEDIANTE LA SOLICITUD DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN CONTENIDO EN EL PÁRRAFO 46 DEL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 2655 DE 1988, ALLEGADA POR EL TITULAR EL 11 DE MAYO DE 2011. OFICIAR ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL POR PARTE DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0145-73, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN." LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA AUTORIDAD MINERA PRONUNCIARSE FRENTE A LA SOLICITUD DEL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, RADICADA EL 11 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NO. 2011-2- 874, UNA VEZ LA AUTORIDAD MINERA SE HAYA PRONUNCIADO FRENTE AL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN, SOLICITADA POR EL TITULAR.
--	--	--	--	--	--	---

						UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2012, SEGÚN LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II Y III TRIMESTRE DE 2012, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. APROBAR EL PAGO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL APROBAR EL PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO REQUERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº PAR-I 001 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE CON RADICADO Nº 20139010025812 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, LA ABOGADA NORMA ISLENA PATIÑO ALLEGÓ RECIBO DE PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$683.820). REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN Nº 145-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2012, SEGÚN LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL TRÁMITE PENDIENTE DE DERECHO DE
--	--	--	--	--	--	--

							PREFERENCIA PRESENTADO CON RADICADO N° 2011-2-874 DEL 11 DE MAYO DE 2011. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 29 DE MAYO DE 2013.
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	14008	SECTOR RESOURCES LTDA	636-638	21/04/2014	A-383	SE INFORMA A LA EMPRESA SECTOR RESOURCES LTDA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 14008 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III DEL AÑO 2010 TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO TÉCNICO N° 276 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2010 SE RECOMENDÓ APROBARLOS. APROBAR EL PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR VALOR DE \$3'576.379 TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14008 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 03 DE MAYO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN PARA QUE ELABORE LA MINUTA DEL CONTRATO.
14	CONTRATO DE CONCESION	FEE-121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	313-315	21/04/2014	A-384	SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. FEE-121 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE

						CONCESIÓN N° FEE-121, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2008, 2009, 2010 Y 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FEE-121, QUIEN DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS MÁS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE MINAS (LEY 685 DE 2001), RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO FEE-121 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2013.
15	CONTRATO DE CONCESION	EL1-101	HOMAR JOSE AVILA VELASQUEZ, LUIS MELQUISEDEC MENDOZA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO, JOSE DINAEL CAÑON AMADO, Y DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO	409-411	21/04/2014	A-385 SE INFORMA AL SEÑOR HOMAR JOSE AVILA VELASQUEZ Y OTROS TITULARES DE EL CONTRATO DE CONCESION N.EL1-101 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 505 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 2 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2013 DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL COMITÉ TÉCNICO N° 169 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014. APROBAR LOS CÁNONES SUPERFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS TRES ANUALIDADES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA PRIMERA ANUALIDAD QUE VA DESDE EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2007 HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2008, LA SEGUNDA ANUALIDAD VA DESDE EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2008 AL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2009 Y LA TERCERA ANUALIDAD VA DESDE EL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2009 AL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2010.

						UN VALOR DE DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVE TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CEN (18'157.293,57) DE ACUERDO A LAS CONCLUS DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 169 DEL FEBRERO DE 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES HOMAR JOSE VELASQUEZ, LUIS MELQUISEDEC MEN HECTOR ALFONSO ACEVEDO, JOSE CAÑON A Y DAVID CASAS FAJARDO TITULARES CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA (ARTÍCULO 112 LITERAL D) PARA QUE ALL LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓ PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍA SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I AÑO 2010. I, II, III Y IV DEL AÑO 2011. I, I IV DEL AÑO 2012. I, II, III Y IV DEL AÑO 20 TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES C CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIO MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MI DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PA EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACI ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACI DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERA INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMIN QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR D NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMP O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRAT CONCESIÓN N° EL1-101 BAJO APREMIO MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 D LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN FORMATOS BÁSICOS MIN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, SEMESTR ANUAL 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANÉ FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMUL DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRU
--	--	--	--	--	--	--

						CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 BAJO CAUSAL CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA ALLEGUEN LA REPOSICIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL YA QUE SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 BAJO APREMIO DE MANTENIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL PLAN DE MANEJO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 BAJO APREMIO DE MANTENIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LAS ACLARACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO DE OBRAS (PTO) DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 181 DEL 11 DE JULIO DE 2013, POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 BAJO APREMIO DE MANTENIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CUMPLAN CON LA DELIMITACIÓN O DEMARCACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, ZONAS DE ALMACENAMIENTO, VÍAS DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS, SALIDAS DE EMERGENCIAS.
--	--	--	--	--	--	---

						RESGUARDOS Y ZONAS DE RESGUARDOS Y ZONAS PELIGROSAS DE LAS MÁQUINAS E INSTALACIONES DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DEL 02 DE JULIO DE 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSAN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EL1-101 CONCEPTO TÉCNICO NO. 169 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EL1-101 INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 001004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013. FECHA 02 DE JULIO DE 2013.
16	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12241	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	243-425	21/04/2014	A-386 SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N HJD-12241 QUE EN PRIMER LUGAR, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 29 DE AGOSTO DE 2013: "(...) 4. TRÁMITES PENDIENTES. CON RADICADO NO. 2011-425-002998-2 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL TITULAR MINERO SOLICITA LA CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN REFERIDO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS. (CJ. 3 FLS. 140 A 143). CON RADICADO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2012, EL TITULAR SOLICITA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12241 POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. (CJ. 4 FL. 164), LA CUAL SE ENCUENTRA SIN RESOLVER." LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE CON LA RESOLUCIÓN N° 003169 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, LA AUTORIDAD MINERA RECHAZÓ EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12241 Y CON LA RESOLUCIÓN VSC N° 001004 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE RESOLVIÓ UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES SOLICITADA CON LOS RADICADO N° 2012-425-001048-2

						DEL 26 DE ABRIL DE 2012, LA SOLICITUD PRESENTADA BAJO RADICADO N° 2012-425-001538-2 DEL 05 DE JULIO DE 2012, RADICADO N° 2013-901000362 DEL 14 DE ENERO DE 2013 Y RADICADO N° 20139010027772 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013. <i>EL TITULAR DEL CONTRATO NO. HJD-12241 ADEUDA POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN QUE VA DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2012 HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2013 (TENIENDO EN CUENTA LOS PERIODOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO), UN VALOR TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$184.402.163).</i> LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RADICADO N° 20149010018352 DEL 05 DE MARZO DE 2014 LA APODERADA ERIKA MARÍA MURCIA ALLEGÓ EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN MEDIANTE CONSIGNACIÓN N° 50612927 DEL BANCO DAVIVIENDA POR UN VALOR DE \$ 203'614.264 PESOS ACLARANDO QUE \$ 11'793.062,38 PESOS PERTENECEN A INTERESES, LAS CUALES NO SERÁN REQUERIDAS Y SERÁN OBJETO A UNA POSTERIOR EVALUACIÓN. "(...) <i>SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA HJD-12241, PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE EL SEGUNDO AÑO DE LAS LABORES DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 6'262.500.00)"</i> LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE CON RADICADO N° 20149010013722 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014, LA APODERADA ERIKA MARIA MURCIA ALLEGÓ LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 01DL016961, LA CUAL FUE EVALUADA EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 242 DEL 8 DE ABRIL DE 2014, EL CUAL RECOMENDÓ SU MODIFICACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A REQUERIR LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA. UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL
--	--	--	--	--	--	--

						INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICARIO PARA LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMPRENDIDA DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2009 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2013, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONCEPTO TÉCNICO N° 151 DEL 11 DE JUNIO DE 2013 SE RECOMENDÓ SU APROBACIÓN, SE ACLARA QUE EL TITULAR TIENE UN SALDO A FAVOR POR LA PRIMERA ANUALIDAD DE (\$55.746) CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12241, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 242 DEL 8 DE ABRIL DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12241, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2009 HASTA EL 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12241 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL
--	--	--	--	--	--	--

							CONTRATO DE CONCESIÓN Nº HJD-12241 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 242 DEL 08 DE ABRIL DE 2014.
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	11717	COOMAIMINATACO LTDA.	818-820	21/04/2014	A-387	SE LE INFORMA A LA EMPRESA COOMAIMINATACO LTDA. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 11717 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 11717 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE RESUELVA EL TRÁMITE PENDIENTE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN PRESENTADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013. TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL IFI Y LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PRONUNCIARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN EL AUTO PAR-I 137 DEL 22 DE JULIO DE 2013, UNA VEZ PROFERIDO DICHO ACTO SE PROCEDERÁ CON LAS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	BDQ-101	WILLIAN ORLANDO MORA ROJAS	149-151	21/04/2014	A-388	SE INFORMA AL SEÑOR WILLIAN ORLANDO MORA ROJAS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. BDQ-101 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DE LAS REGALÍAS PARA LOS SIGUIENTES TRIMESTRES: I, II,

						III, Y IV TRIMESTRE DE 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y LOS TRIMESTRES I, II, DE 2009, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BDQ-101, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 76 DECRETO 2655 DE 1988, REQUIERA AL TITULAR MINERO CON EL FIN DE QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2009, I, II, III Y IV TRIMESTRE DESDE 2010, 2011, 2012 Y 2013 Y EL I DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BDQ-101, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS (FBM) MINEROS FBM ANUAL 2008, SEMESTRAL Y ANUAL 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO
--	--	--	--	--	--	--

						PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BDQ-101, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BDQ-101, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO CON LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DE LAS LABORES MINERAS, TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 2222 DE 1993 SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BDQ-101, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO CON LO RELACIONADO CON EL SISTEMA Y ESTADO DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 2222 DE 1993, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA
--	--	--	--	--	--	--

						LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BDQ-101 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 15 DE AGOSTO DE 2013
19	CONTRATO DE CONCESION	JBJ-09381	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y LIBARDO MORALES PEREZ	108-110	21/04/2014	A-392
						SE INFORMA A LA SEÑORA CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. JBJ-09381 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBJ-09381, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICEN: -EL PAGO POR VALOR UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.785.301,78) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2011 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. -EL PAGO POR VALOR UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.889.001,88) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN

						LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO.- LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBJ-09381, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBJ-09381, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL O EL ESTADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBJ-09381, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 61-44-101009937, DE CONFORMIDAD CON LO
--	--	--	--	--	--	---

							ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 177 DEL 05 DE MARZO DEL 2014, POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014 Y AL CONCEPTO TÉCNICO N° 177 DEL 05 DE MARZO DEL 2014.
20	CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ Y JIN HOAN JU	401-403	21/04/2014	A-393	SE LE INFORMA AL SEÑOR CARLOS HERNAN GALAN RODRIGUEZ Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. EE6-091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; AL TITULAR MINERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICE EL PAGO POR VALOR DE (CIENTO TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE.). \$103.068,16 POR CONCEPTO DE UN VALOR FALTANTE DE LAS REGALÍAS DEL I Y II TRIMESTRE DE 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO.- LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA

						CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE TOME LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS AL INTERIOR DE LA MINA, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 03 DE ENERO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL MODIFIQUE LA LICENCIA AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° GTRI -361 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2009. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO TANTO DE LA REDUCCIÓN DE ÁREA ACEPTADA Y APROBADA MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 085 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2006 COMO DE LA CESIÓN DE DERECHOS RADICADA MEDIANTE N° 2011-425-002057-2 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2011 A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, 206 DE 22 DE MARZO DE 2013. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN
--	--	--	--	--	--	--

						REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 03 DE ENERO DE 2014.
21	AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10081	CONCESION AUTOPISTA GIRARDOT	196-198	21/04/2014	A-394
						SE LE INFORMA A LA EMPRESA CONCESION AUTOPISTA GIRARDOT TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. HI6-10081 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. HI6-10081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE DEL IV TRIMESTRE DE 2006, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2007, DE 2008, DE 2009, DE 2010, DE 2011, Y EL I, II, III, TRIMESTRE DE 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. HI6-10081, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO TOTAL POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS

						VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.725.920) M. CTE., POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, , A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL HI6-10081, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATO BÁSICO MINEROS FBM ANUAL DE 2006, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2007, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2008, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2009, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010, SEMESTRAL Y ANUAL 2011, Y SEMESTRAL Y ANUAL 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. RESPECTO AL PRECITADO TRÁMITE PENDIENTE, ES PRECISO INFORMAR QUE EN ESTE MOMENTO LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE ENCUENTRA ADELANTANDO EL ESTUDIO PERTINENTE CON EL OBJETO DE PROFERIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO Y ASÍ DARLE RESPUESTA A SU SOLICITUD A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE
--	--	--	--	--	--	---

						HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI6-10081, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.
22	CONTRATO DE CONCESION	ELJ-11021X	MINEROS S.A	234-236	21/04/2014	A-395 SE LE INFORMA A LA EMPRESA MINEROS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. ELJ-11021X QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A MINEROS S.A, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ELJ-11021X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL C) LEY 685 DE 2001, PARA QUE INFORME PORQUE NO HA ADELANTADO LABORES DE EXPLORACIÓN EN EL TITULO MINERO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A MINEROS S.A, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ELJ-11021X, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 05DL006081, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 236 DEL 04 DE ABRIL DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. RESPECTO AL PRECITADO TRÁMITE PENDIENTE, ES PRECISO INFORMAR QUE EN ESTE MOMENTO LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE ENCUENTRA ADELANTANDO EL ESTUDIO PERTINENTE CON EL OBJETO DE PROFERIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO Y

						ASÍ DARLE RESPUESTA A SU SOLICITUD A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ELJ-11021X DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ELJ-11021X, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 236 DEL 04 DE ABRIL DE 2014.
23	CONTRATO DE CONCESION	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	465-466	21/04/2014	A-396 SE LE INFORMA A LA EMPRESA TIGER AMERICAN GOLD S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GLG-102 QUE DE CONFORMIDAD A 10 ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LOS TITULARES MINEROS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICEN EL PAGO POR LOS SIGUIENTES VALORES POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, ESTA CANCELACION QUE DEBERA REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. • TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3'637.456) SALDO PENDIENTE DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE. • CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4'680.468) SALDO PENDIENTE DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE. VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$23'100.000) VALOR DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERA SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACION.

						SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL. UNA VEZ SURTIDO LO ANTERIOR, REMITASE COPIA DE ESTE ACTO AL GRUPO DE REGALIAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS, PARA LO DE SU COMPETENCIA. SE CORRE TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TECNICO 241 DEL 8 DE ABRIL DE 2014.
24	LICENCIA DE EXPLORACION	17504	MARIA STELLA MELO DE RESTREPO	220-222	21/04/2014	A-397 SE LE INFORMA A LA SEÑORA MARIA STELLA MELO DE RESTREPO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 17504 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 17504, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN POR VALOR DE (\$1.791.608) UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE,), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO PRIMERO: SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE

							RESOLUCIÓN NO. 180801 DEL 19 DE MAYO DE 2011, ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 9 SANCIONES POR EL NO PAGO. EN CONSECUENCIA, EL NO PAGO DEL VALOR DE LA INSPECCIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, DARÁ LUGAR A LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS A LA MÁXIMA TASA PERMITIDA POR LA LEY VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE MORA. PARÁGRAFO TERCERO.- EL RECIBO DE PAGO LO PODRÁ DESCARGAR DEL ENLACE HTTP://WWW.ANM.GOV.CO/APLICACION-CATASTRO-MINERO EN EL LINK PAGO DE INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17504 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 04 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE ELABORE LA MINUTA DEL CONTRATO CONCESIÓN.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGJ-10571	JAIRO GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGAS HUACA	81-83	21/04/2014	A-398	SE LE INFORMA AL SEÑOR JAIRO GUTIERREZ PORRAS Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N. IGJ-10571 QUE UNA VE CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 68 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DE 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA Y TERCER ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR EL VALOR DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (173.489) DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 204 DEL 19 DE MARZO DE 2014. NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS OBRAS (PTO) Y REQUERIR SUS COMPLEMENTOS DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 204 DEL 19 DE MARZO DE 2014. APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR

						DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (173.489) Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR DE CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO PESOS M/CTE. (180.428), LA ANTERIOR DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 204 DEL 18 DE MARZO DE 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES JAIR GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGA HUACA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IGJ-10571 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LOS FBM ANUAL 2009, SEMESTRAL Y ANUAL 2010, 2011, 2012, SEMESTRAL Y ANUAL 2013 POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JAIR GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGA HUACA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IGJ-10571 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 LITERAL F), PARA QUE ALLEGUEN LA REPOSICIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL Y QUE SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 01 DE MARZO DE 2011, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JAIR GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGA HUACA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IGJ-10571 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDO
--	--	--	--	--	--	--

						POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JAIR GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGA HUACA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IGJ-10571 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 LITERAL D) PARA QUE ALLEGUEN LOS SIGUIENTES CÁNONE SUPERFICIARIOS: PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS. (\$190.905). SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 POR UN VALOR DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$198.586). LO ANTERIOR SE DEBERÁ CANCELAR CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIR A LOS SEÑORES JAIR GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGA HUACA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IGJ-10571 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICEN EL PAGO DE LA INSPECCIÓN SEGUIMIENTO CONTROL DEL TÍTULO MINERO EN REFERENCIA POR VALOR DE CUATROCIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESO (\$418.315), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. SE INFORMA A LOS TITULARES, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 91817 DE 2012 DEL 1 DE DICIEMBRE ARTÍCULO 1 NUMERAL 3, SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO. SI MISMO SE DA A CONOCER AL TITULAR MINERO, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NÚMERO 900.500.018-2. , PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGOS DE INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A LOS SEÑORES JAIR GUTIERREZ PORRAS Y ABIGAIL VARGA HUACA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IGJ-10571 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE
--	--	--	--	--	--	---

						LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN E COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) DE ACUERDO A LA CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 204 DEL 18 DE MARZO DE 2014 , POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ° IGJ-1057 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 18 DE ABRIL DE 2013. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ° IGJ-1057 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 204 DEL 18 DE MARZO DE 2014.
26	CONTRATO DE CONCESION	GF2-152	JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO	-----	21/04/2014	A-399 SE LE INFORMA AL SEÑOR JOSE RAMON GARZON Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. GF2-152 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 077 DEL 27 DE MARZO DE 2013. ➤ "SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA, REQUERIR AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN GTRI 276 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010; Y A LA VEZ PARA QUE ALLEGUE, EL FORMATO BÁSICO MINERO FBM ANUAL 2010 Y 2012" LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL 15 DE AGOSTO DE 2013 LOS TITULARES ALLEGARON LOS FBMS ANUALES DE 2010 Y 2012; LOS CUALES QUEDAN PENDIENTES PARA POSTERIOR EVALUACIÓN. ➤ "SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD

						<i>MINERA NO APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL TRIMESTRES III Y IV DE 2010; DEL I, II, III Y IV DE 2011 Y 2012; Y EL TRIMESTRE I DE 2013, UNA VEZ QUE EL FORMATO NO APARECE CON LA FIRMA DEL GEÓLOGO QUIEN REFRENDA LA INFORMACIÓN."</i> ESTO A RAZÓN DE QUE MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO 077 DEL 27 DE MARZO DE 2013; SE RECOMENDÓ APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN EL FOLIO ANUAL 2013, CON SU RESPECTIVO PLAN ANEXO, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 BAJO APREMIO DE MULTA
--	--	--	--	--	--	--

						ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA MINERARIA AMBIENTAL N° 300018715, CON VIGENCIA HASTA 17 DE MAYO DEL 2014 DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 200 DEL 14 DE MARZO DE 2014. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS TRIMESTRES III, Y IV DE 2010; I, II, III Y IV DE 2011 Y 2012; Y LOS TRIMESTRES I, II, III, Y IV DEL 2013 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO
--	--	--	--	--	--	--

							TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUEN LA SUMA DE SEISCIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$625.432) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL 11 DE OCTUBRE DE 2009 Y EL 10 DE OCTUBRE DE 2010, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 DE CONCEPTO TÉCNICO N° 200 DEL 14 DE MARZO DE 2014. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 DE INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. DEL 24 DE ABRIL DE 2013.
27	CONTRATO DE CONCESION	JBD-16421	CEMEX COLOMBIA S.A	151-153	21/04/2014	A-400	SE LE INFORMA A LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBD-16421 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:

						NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2010 Y 2011 PRESENTADOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421. NO APROBAR LA PÓLIZA NO. 8001040661, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421. NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, QUE DE ACUERDO AL MEMORANDO 20131200089903 DEL 17 DE JULIO DE 2013 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SEÑALÓ: "ASÍ LAS COSAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE EL DEBER DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADOS, CON EL FIN DE DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MISMOS, EN CONSIDERACIÓN DE ESTA OFICINA ASESORA, SOLO EXISTE LA MODIFICACIÓN DE ÁREA SI LA AUTORIDAD MINERA LA ACEPTA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, PUES SERÁ A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU CONSECUENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD MINERA DE QUE SE TRATE, QUEDE MODIFICADA POR SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES" DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A REQUERIR EL PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS ADEUDADOS POR LAS HECTÁREAS INICIALMENTE CONTRATADAS, YA QUE HASTA EL MOMENTO NO HAY PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO SOBRE LA REDUCCIÓN DE ÁREA SOLICITADA. REQUERIMIENTO. REQUERIR A CEMEX COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$272.642.955 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS
--	--	--	--	--	--	---

						MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR EL PERIODO DEL 28/12/2011 AL 27/12/2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A CEMEX COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$288.474.164 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL PERIODO DEL 28/12/2012 AL 27/12/2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A CEMEX COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2011, PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$300.080.324 TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DEL SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL PERIODO DEL 28/12/2013 AL 27/12/2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU
--	--	--	--	--	--	---

						DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. PARAGRAFO: CANCELACIÓN DE DICHOS PAGOS DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A CEMEX COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 8001040661, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 249 DEL 21 DE ABRIL DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A CEMEX COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 172 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A CEMEX COLOMBIA S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBD-16421, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA
--	--	--	--	--	--	--

							LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS COMPLEMENTOS A LOS FBM ANUALES DE 2010 Y 2011, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 172 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y PRESENTE LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE 2012 Y 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 172 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 249 DEL 21 DE ABRIL DE 2014. REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ÁREA.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy seis (6) de Mayo de 2014 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

MAA